

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, dejando constancia que previa comunicación telefónica con el INSTITUTO DE GENÉTICA SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA. SAS., se manifestó la necesidad de que el Despacho informará si la práctica de la prueba del CROMOSOMA Y ordenada, se realizaría con las muestras que reposan en ese instituto. Sirvase proveer.
Cúcuta, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Esther Aparicio Prieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 386

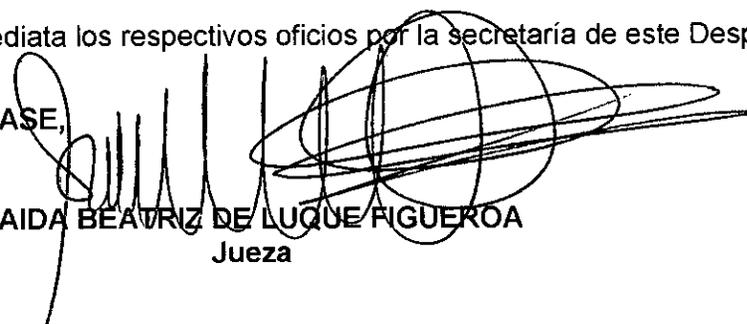
Cúcuta, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena informar al INSTITUTO DE GENÉTICA SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA. SAS., que la prueba de CROMOSOMA Y ordenada, se deberá practicar con las muestras de ADN que reposan en dicha institución respecto de los señores CARLOS JULIO ABUSAID GRAÑA, identificado con C.C. N°80.503.198, y LUIS CARLOS ABUSAID VEGA, identificado con C.C. N°88.259.786.

Lo anterior teniendo en cuenta que las mismas se encuentran amparadas por una debida cadena de custodia, que, además, no fue objeto de censura por ninguna de las partes interesadas.

-Líbrense de manera inmediata los respectivos oficios por la secretaria de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza

JZRB

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. <u>045</u> que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de esta fecha. 29 MAR 2019 Cúcuta _____ Esther Aparicio Prieto Secretaria <u>Eap</u>
